

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
para dentro y fuera de la capital

Un año 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre... 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 72.

Pesas y medidas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 60 del vigente reglamento para la aplicación de la ley de Pesas y Medidas, y de acuerdo con el Ingeniero Fiel-contraste de esta provincia, he dispuesto que el día 22 del actual, se verifiquen las operaciones de comprobación y contraste de todas las pesas, medidas y aparatos de pesar, en la villa de Medinaceli, y a continuación en los pueblos de su partido, por el orden que el Ingeniero Fiel-contraste estime oportuno.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y debido cumplimiento, encargando a las autoridades locales, Guardia civil y dependientes de mi autoridad, presten al Ingeniero Fiel-contraste y

Ayudante, no sólo la protección debida, como funcionarios del Gobierno, sino cuantos auxilios les reclamen para el mejor cumplimiento de su cometido.

Soria 14 de Marzo de 1928.

El Gobernador,
GENEROSO MARTÍN TOLEDANO.

CIRCULAR NÚM. 73.

Por la Dirección general de Trabajo, en comunicación de 3 del actual, se dice a este Gobierno lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha se ha dictado por el Sr. Ministro de Trabajo, Comercio e Industria, la Real orden que dice así:

«Excmo. Sr.: Vista la instancia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Agreda (Soria), solicitando se conceda autorización para que se pueda continuar celebrando el mercado tradicional que en dicha villa tiene lugar todos los domingos del año, desde las primeras horas de la mañana hasta poco antes de anochecer, con la correspondiente excepción del cumplimiento de las disposiciones sobre el descanso dominical;

Resultando que a la mencionada instancia se acompañan veintinueve oficios de los Alcaldes limítrofes interesándose por la continuidad del mercado en la forma que viene celebrándose, así como un escrito de los comerciantes de la localidad, proponiendo al Ayuntamiento inste la concesión del mercado en dicho día por las facilidades que reporta; una certificación del Secretario del Ayuntamiento referente al acuerdo unánime tomado en la sesión extraordinaria de 25 de Enero de 1927 de que se incoe el oportuno

expediente; otra haciendo constar que si bien en los libros del archivo no se ha podido encontrar la fecha de la fundación del mercado, se hallan referencias al mismo en multitud de actas, siendo las mas antiguas la de 17 de Noviembre de 1859, la de 23 de Noviembre de 1851, la de 20 de Marzo 1852, etc.; otra copiando el acuerdo de 19 de Enero de 1858, relativo a que se publique el traslado a los domingos del mercado que se venia celebrando los lunes; una comparecencia de vecinos de edad avanzada de Agreda, hecha ante el Alcalde-Presidente, manifestando que durante su vida han visto celebrarse el mercado en domingo, y así lo han oido a sus abuelos, sin que puedan precisar la fecha de su origen; una certificación de la Delegación local del Consejo de Trabajo, que afirma la importancia e inmemorialidad del mercado que viene celebrándose; otra de los dependientes de comercio de la localidad, reconociendo la necesidad de que el mercado continúe celebrándose; un razonado informe de la Cámara oficial de Comercio de la provincia, favorable a la concesión, precisamente en domingo; un oficio de dieciocho Curas Párrocos, el Arcipreste y demás Sacerdotes de los pueblos a que afecta el mercado de Agreda, en el que opinan que no deben continuar en la villa de Agreda los mercados semanales en domingo, y una réplica del Alcalde al oficio anterior;

Resultando que con posterioridad y en contestación al oficio remitido por esta Dirección en 14 de Mayo del pasado año, el Alcalde de Agreda envió los siguientes documentos: una información testifical de vecinos de edad avanzada de varios pueblos que concurren al mercado, reafirmando su tradicionalidad; una certificación negativa de la no existencia de Sociedades obreras en la localidad ni en los pueblos interesados; otra de no haberse recibido el informe solicitado de la Delegación provincial del Consejo de Trabajo por tres veces, por lo que no pueden acompañarlo; otra de los acuerdos municipales desde el año 1875 hasta el de la promulgación de la ley del Descanso dominical, referente a la existencia de los mercados tradicionales dominicales que se vienen celebrando desde el mes de Enero de 1858; otra del Secretario Ayuntamiento, en la que se dice que no existen anuncios ni otros escritos anteriores al de la publicación de la ley del Descanso, que hagan referencia al mercado, por no existir nunca periódicos en la villa ni otros medios de publicación, pero que sí consta que se ha recaudado el impuesto de puestos públicos desde la creación del mercado, y en las cuentas municipales a par-

tir del año 1873-74, constan los ingresos obtenidos por este concepto;

Resultando que posteriormente y a nueva instancia de la Dirección general, con fecha 16 de Noviembre del pasado año, se recibió el informe favorable a la concesión del mercado, de la Delegación provincial del Consejo de Trabajo, por constar a tal organismo su tradicionalidad y el beneficio que reporta a los pueblos limítrofes;

Considerando que en el expediente incoado se han cumplido los requisitos esenciales determinados en el Real decreto de 17 Diciembre de 1926 y disposiciones complementarias, apareciendo plenamente demostradas en el mismo la existencia, necesidad, continuidad y tradicionalidad del mercado dominical referido, que viene celebrándose en dicha villa desde mucho antes de la publicación de la ley de 3 Marzo de 1904, pues las razones que en contra de ello se aducen en el informe del Arciprestazgo de Agreda, queda desvirtuado y contradicho más o menos directamente en los documentos aportados por las entidades económicas y sociales, organismos oficiales y otras autoridades y particulares, y muy especialmente por el testimonio de los veintiun Alcaldes de la comarca, y por el escrito de réplica del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento solicitante;

Visto el informe de la Comisión permanente del Consejo de Trabajo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda a lo solicitado en la instancia de referencia, y que en su vista, por la Delegación local del Consejo de Trabajo, se fijen las horas precisas que los establecimientos han de permanecer abiertos los domingos, debiendo además dicha Delegación adoptar las medidas previstas en la legislación para garantizar las compensaciones mínimas establecidas para los obreros y dependientes que por virtud de tal excepción trabajen en domingo.

De Real orden comunicada lo traslado a V. E. para su conocimiento, el del Ayuntamiento interesado, y su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 15 de Marzo de 1928.

El Gobernador,
GENEROSO MARTIN TOLEDANO.

CIRCULAR NÚM. 74.

Replacación forestal.

Ha sido y es constante preocupación del Gobierno, el fomento del árbol, no solo como crea-

ción de riqueza, sino también como medio de embellecimiento, y para regularizar los rigores y crudezas naturales.

En atención a estos fines, se aconseja y recomienda la celebración de las llamadas Fiestas del árbol, cuya repetición crea en los pueblos hábitos de cultura, que en definitiva se traducen en beneficios de índole moral y material muy estimables.

Sin embargo, la forma como se celebran dichas fiestas, viene demostrando en la práctica resultados bien distintos, y hasta contrarios a los que se proponen y persiguen las autoridades que las recomiendan, lo que obliga a dictar normas para su más eficaz ejecución.

En lo sucesivo, los Alcaldes procurarán la creación de un pequeño vivero (con diez o doce metros cuadrados habría bastante), en el que se cultiven y fomenten las plantas más adecuadas y convenientes a los respectivos terrenos, las que en su día han de ser utilizadas por los niños en las Fiestas del árbol, castigando con todo rigor los daños producidos, o los destrozos causados en toda clase de arbolado, y dando cuenta a este Gobierno civil de las medidas adoptadas para asegurar el respeto que los árboles merecen.

Igualmente deberán dar cuenta los Alcaldes, del número de plantas que sobrevivan de las posturas del año anterior, al celebrarse la Fiesta anual, procurando por cuantos medios dispongan, la prosperidad de éstas plantaciones.

De la cultura de la provincia y del reconocido celo de sus autoridades, espero el más puntual y fiel cumplimiento de cuanto se ordena, aplicando en caso necesario las sanciones legales procedentes, y dando conocimiento de la imposición de las mismas, a este Gobierno civil, para lo que hubiere lugar.

Soria 17 de Marzo de 1928.

El Gobernador,
GENEROSO MARTIN TOLEDANO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR.

Número 225.

Como complemento de la Real orden del Ministerio de Hacienda número 592, de 4 de Noviembre de 1927 (*Gaceta* del 5),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar a los Delegados de Hacienda de las provincias para que cuando lo estimen conveniente, a los efectos que preceptúa la disposición segunda de dicha Real orden, puedan recabar la concurrencia de la Guardia civil, que llevará la repre-

sentación del Estado en las subastas que celebren los municipios, de productos forestales en los montes de propios y comunales.

Estas presentaciones se interesarán con la debida antelación del primer Jefe de la Comandancia de la Guardia civil de la provincia, para que en el caso de que exigencias de otro servicio preferente las impida, pueda participarlo a dicho Delegado de Hacienda, al objeto de la designación de otra autoridad que pueda cumplir dicho cometido.

De Real orden lo digo a usted para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 9 de Marzo de 1928.

—MARTINEZ ANIDO.—Señores.....

(*Gaceta* del día 11 de Marzo.)

COMISION PROVINCIAL DE SORIA

Extracto de los acuerdos adoptados por el pleno de la Diputación, el día 25 de Febrero.

Aprobó el acta de la anterior sesión.

Nombró una Comisión para el examen de la cuenta provincial de 1927 y emita dictamen sobre la misma.

Dispensarios.—Acordó que los Médicos señores Iñiguez y Calvo perciban cada uno 1.500 pesetas anuales por sus servicios; nombrar Practicante de aquéllos, con la gratificación de 1.000 pesetas al que lo es del hospital, D. Patricio Pando, y auxiliar del mismo a Isidoro Martinez, con la de 500 pesetas anuales; nombrar enfermeras a Eulalia Vega y María Ibáñez, también con la gratificación de 500 pesetas.

Ratificó el nombramiento de Maestro sastre del hospicio de esta ciudad, hecho por la Comisión permanente, a favor de Modesto de la Merced.

El Sr. Presidente expuso que el Sr. Arjona había redactado un proyecto de seguro agropecuario, y el pleno acordó dar lectura del mismo; que se haga una información pública, y se remita un ejemplar del proyecto a cada Diputado.

Repoblación forestal.—Se dió lectura de una Memoria confeccionada por dicho Sr. Arjona, proponiendo el establecimiento de un vivero y un sequero de pinos en Almazán, así como otorgar un premio al mejor trabajo que se presente de repoblación forestal en la provincia, y el pleno acordó autorizar la inversión de la cantidad presupuestada a tal fin.

Piscicultura.—Acordó autorizar a la Comisión permanente, para invertir en la mejor forma posible y en el momento mas oportuno, la cantidad consignada en el presupuesto al indicado objeto.

Nombró portero-jardinero de la Diputación, a Juan Cruz García Barranco, previo oportuno concurso.

Acordó facultar a la Comisión permanente, para adquirir maquinaria y material con destino a la Imprenta provincial.

Ratificó el acuerdo de la Comisión provincial, nombrando a D. Juan Antonio Gaya Tovar, profesor de educación física de los asilados de este hospicio.

Acordó conceder una gratificación por la clase de adultos, al Maestro de niños del hospicio del Burgo de Osma.

Facultó a la Comisión permanente, para la adquisición de máquinas de escribir, y que se dé esta enseñanza en los hospicios provinciales.

Ratificó el nombramiento hecho por dicha Comisión, de Profesor de Inglés de la Escuela de preparación mercantil, a favor del Sr. Oreste, Catedrático de la Escuela Normal.

Ratificó asimismo los acuerdos adoptados respecto de los Mosaicos y adquisición de terrenos en el pueblo de las Cuevas de Soria, y facultar al Sr. Presidente para lo demás que sea preciso, hasta que el Estado se haga cargo de aquéllos.

Acordó, de conformidad con lo que propone el Sr. Ingeniero de la Sección de Vías y Obras, respecto a la inversión de las 25.000 pesetas consignadas en presupuesto, como subvención para caminos vecinos.

Designó a los Ingenieros agrónomos, a don Leopoldo Ridruejo y D. Fermín Jimenez, para que como peritos de la Diputación, entiendan en los expedientes que fuere necesario su dictamen, con motivo del pago de los terrenos que ocupe el ferrocarril Soria-Castejón.

Acordó se abra un concurso para crear cinco campos escolares, uno en cada partido judicial, autorizando a la Comisión para que dicte las oportunas bases.

Que se solicite y gestione del Gobierno, la recaudación de las contribuciones por esta Diputación.

Contribuir en su mitad a los gastos que ocasiona el nuevo estudio técnico del ferrocarril Santander-Mediterráneo, de Burgos a aquella capital, sin pasar por Reinosa.

Acordó facultar a la Comisión permanente, para que resuelva lo que estime oportuno, respecto a la exposición Ibero-Americana que ha de celebrarse en Sevilla.

Asimismo acordó facultar al Sr. Presidente de la Corporación, para que pueda suscribir cuantos documentos sean precisos, con motivo del proyectado empréstito de trescientos millones para caminos vecinales.

Acordó conceder una subvención de 1.500 pesetas al Ayuntamiento de Berlanga de Duero, para realizar algunas obras en la casa-cuartel de Guardia civil.

Dispuso que por el personal de Vías y Obras se lleve a cabo el estudio del proyecto y presupuesto, para la construcción del camino vecinal de Morón a la estación del ferrocarril.

Acordó se lleven a cabo las obras necesarias para el arreglo del piso de la casa que ocupa el Capellán del hospital del Burgo de Osma.

Por último, aprobó las cuentas provinciales correspondientes al ejercicio de 1927, a las que se dará el curso que previene el vigente Estatuto.

Soria 1.º de Marzo de 1928.—El Secretario, José Cacho.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Anuncios.

La Dirección general de Tesorería y Contabilidad dice a esta Delegación con fecha 11 del actual lo siguiente:

«Para proveer el cargo de Recaudador de Hacienda en la Zona de Santibáñez-Zarzaguda, provincia de Burgos, se abre concurso público conforme a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 21 del reglamento de 30 de Junio de 1926 (*Gaceta* del 8 de Julio siguiente) dictado para ejecución del Real decreto de 2 de Marzo anterior (*Gaceta* del 3), admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicitantes, debidamente reintegradas por timbre del Estado y con la póliza especial del Colegio para Huérfanos de Funcionarios de la Hacienda pública, según lo prevenido en el Real decreto de 24 de Mayo y Real orden de 30 de Diciembre de 1927, acompañando la hoja de servicios ajustada al modelo aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1924, sin calificar, si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública o a los Cuerpos pericial o auxiliar de Contabilidad del Estado, o al de Abogados del Estado, y en su caso, si alegaren derecho de preferencia conforme a la base 2.ª del artículo 30 del citado decreto de 2 de Marzo de 1926, certificación arreglada al modelo número 14 de dicho reglamento, la que debe ser unida inexcusablemente por los Recaudadores no

funcionarios de aquellos Cuerpos a que se refiere el segundo párrafo del apartado d) y cuantos documentos estimen convenientes en armonía con lo dispuesto en el párrafo tercero del mismo apartado del mencionado artículo 21.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza para la recaudación en periodo voluntario de 3 por 100, por Real orden de 2 de Agosto de 1918.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 34.158'52 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario, y de 68.317'04 pesetas, en otro caso.

Los pueblos que constituyen la referida zona son los siguientes:

Albillos, Arcos, Ausines (Los), Abellaneda del Páramo, Buniel, Cabilia, Carcedo de Burgos, Cardenadijo, Cayuela, Celada del Camino, Celadas (Las), Cubillo del Campo, Estepar, Frandovine, Hontoria de la Cantera, Hormaza, Hormazas (Las), Hornillos del Camino, Huérmeces, Isar, Lodoso, Mansilla de Burgos, Mazuelo de Muño, Medinilla, Modubar de la Emparedada, Nuez de Abajo (La), Palacios de Benáver, Pedrosa del Río Ubel, Quintanilla Pedro Abarca, Quintanillas (Las), Quintanilla-Somuño, Rabe de la Calzadas, Renuncio, Revilla del Campo, Revillamuz, Ros, Saldaña de Burgos, San Mamés de Burgos, San Pedro Samuel, Santa María Tajadura, Santibáñez-Zarzaguda, Sarracín, Susinos del Páramo, Tardajos, Tremellos (Los), Vilviestre de Muño, Villagozalo-Pedernales, Villagutierrez, Villalvilla junto a Burgos, Villariego, Villarmentero, Villavieja, Villorejo y Zumel.»

Soria 13 de Marzo de 1928.—El Delegado de Hacienda P. I., Lorenzo de Velasco.

La Dirección general de Tesorería y Contabilidad dice a esta Delegación con fecha 11 del actual lo siguiente:

«No habiéndose presentado solicitud alguna en el concurso para la provisión del cargo de Recaudador de la Hacienda en la zona de Colmenar, de la provincia de Málaga, anunciado en la *Gaceta de Madrid* del 13 de Enero próximo pasado, por funcionarios con derecho a acudir al mismo, se convoca nuevo concurso público, con arreglo a lo dispuesto en el apartado j) del reglamento de 30 de Junio de 1926 (*Gaceta* del 8 de Julio siguiente), al que podrán concurrir los Recaudadores, arrendatarios del servicio recaudatorio, los auxiliares de unos y otros y, en general, cuantos individuos se crean con capacidad para la función, presentando en esta Dirección general, dentro del plazo de veinte días hábiles si-

guientes a la publicación de este anuncio, las correspondientes solicitudes, reintegradas debidamente por timbre del Estado, con la póliza especial del Colegio de Huérfanos de Hacienda, y acompañadas de los documentos que estimen convenientes, originales o por copias, que no podrán desglosarse del expediente de su razón.

También podrán acudir en el mismo plazo, con carácter preferente, la Diputación de Málaga.

La fianza que el concursante agraciado ha de prestar, es la de 87.921'04 pesetas.

El premio de cobranza para la recaudación en periodo voluntario es de 10 por 100.

Los pueblos que constituyen la referida zona son los que se relacionan en el anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* del 13 de Enero último».

Soria 13 de Marzo de 1928.—El Delegado de Hacienda, P. I., Lorenzo de Velasco.

Por acuerdo de la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial de fecha 25 de Febrero último, recaído en el expediente de comprobación de los Registros fiscales de edificios y solares de los términos municipales de Reboñar, Villar del Ala y Tera, aprobando los trabajos realizados por el servicio del Catastro; se advierte a los Sres. Alcaldes de dichas localidades, que las reclamaciones colectivas concernientes a la comprobación de dichos Registros fiscales y autorizados por la ley de 26 de Julio de 1922, podrán formularse en el plazo de un año, a contar desde la fecha del acuerdo, según se dispone en la regla 1.ª de la Real orden de 13 de Abril de 1924 y con sujeción a las prescripciones de la misma.

Soria 14 de Marzo de 1928.—El Delegado de Hacienda P. I., Lorenzo de Velasco.

OBISPADO DE SIGÜENZA

Delegación de capellanías.—Edicto.

D. Juan Manuel Hidalgo Cordero, Presbítero, Delegado general de Capellanías y fundaciones Pías de este Obispado:

Por el presente, cito, llamo y emplazo a cuantos se crean con derecho a los bienes dotales de la Capellanía que en la Iglesia parroquial de la villa de Tortuera, fundó D. Andres Garci-Perez, Abad que fue de la Colegiata de Berlanga de Duero, a fin de que en el término de veinte días a contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín eclesiástico* de esta diócesis y en los oficiales de las provincias de Guadalajara y Soria, com-

parezcan en esta Delegación con los documentos necesarios para justificar el derecho de que se consideren asistidos, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, se procederá sin su audiencia a determinar lo que corresponda, parándoles el perjuicio consiguiente.

Sigüenza 7 de Marzo de 1928.—El Delegado general de Capellanías, Dr. Juan Manuel Hidalgo.

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL.—RUSTICA

JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA.

Anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en la regla 71 de la Real orden de 25 de Junio de 1924, y en virtud de las atribuciones que me estan conferidas, se hace público para conocimiento de los contribuyentes en general, que he aprobado las relaciones de características, en su periodo geométrico, del término municipal de Carrascosa de Abajo, cuya distribución por cultivos, clases y superficies, es como sigue:

Cultivos o aprovechamientos.	Clases.	Superficie.		
		H.	A.	C.
Cereales, leguminosas o tuberculos.	1. ^a	7	16	05
Idem.	2. ^a	13	77	85
Idem.	3. ^a	17	13	47
Idem.	4. ^a	6	94	05
Cereal.	1. ^a	23	98	79
Idem.	2. ^a	54	16	03
Idem.	3. ^a	113	39	51
Idem.	4. ^a	180	11	43
Idem.	5. ^a	222	30	92
Idem.	6. ^a	164	00	49
Pastos.	1. ^a	16	99	14
Idem.	2. ^a	1127	58	32
Árboles de ribera.	única	7	79	78
Monte bajo.	1. ^a	300	79	07
Idem.	2. ^a	38	82	50
Pradera.	1. ^a	1	18	38
Idem.	2. ^a	4	58	44
Era terriza,	única	3	16	83
Viña.	única	2	27	84
Descuentos.	»	2	90	92
Total.		2309	09	81

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, pudiendo alzarse de este acuerdo, por conducto de esta Jefatura, ante el Excmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución territorial, el Ayuntamiento y la Junta pericial en el plazo de quince días.

Soria 10 de Marzo de 1928.—El Ingeniero Jefe provincial interino, Fermin Jimenez Benito.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS;

Secretaria de gobierno.

Habiendo cesado en el cargo de Recaudador de costas de esta Audiencia, D. Nicolás Perez de León, se hace público por medio del presente anuncio, para que en el término de quince días, puedan presentarse las reclamaciones que existan, contra la fianza que tiene presentada, ante la Junta de Recaudación de costas de esta Audiencia.

Burgos 12 de Marzo de 1928.—El Secretario de gobierno, Rafael Dorao.

Juzgados de primera instancia

ALMAZAN

D. Jacinto Garcia Monge y Martín, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente promovido por D.^a Herminia Cabezudo San Martín, mayor de edad, viuda, propietaria y de esta vecindad, sobre acreditar a su favor el pleno dominio de la siguiente finca:

Un esquiladero o encerradero, sito en esta villa de Almazán, en el arrabal de la misma, junto al Portazgo, compuesto de casa, corral y otras dependencias, que forman un solo edificio y manzana cincuenta y siete la casa y encerradero, señalados con los números 3 y 6; antes lindaba al ábrego o sea al Sur, con 25 varas, bajada de la plazuela de la Madera a la carretera; solano o Este, con 42 varas, carretera; Oeste, con 36 varas, la callejuela de Jesús, y Norte, con 25 varas; el Portazgo, y actualmente sus linderos modernos son: por la derecha, entrando, con la bajada por la plazuela de la Madera a la carretera; por su izquierda, con el Portazgo; por el frente, con la callejuela de Jesús, y por la espalda, con la carretera, a la que tiene puerta accesoria.

Es libre de todo gravamen y vale 4.000 pesetas.

La descrita finca la adquirió D.^a Herminia Cabezudo San Martín, por compra que de ella hizo a D. Juan José Jiménez Aceña, como mandatario de D. Miguel Jiménez Aceña, D. Manuel Balbino Jiménez, mandatario de D. Pedro Antonio Jiménez García, y D.^a Aurora, D. Gordiano y D.^a Juana Jiménez Díez, como herederos de don Juan Manuel Jiménez García, cuyos tres hermanos habíanla a su vez adquirido también, por compra a D. Joaquín, D.^a Juana, D.^a Micaela, D. Mariano, D. Silverio y D. Manuel Martínez de Azagra y Garcés de Marcilla, representados por el primero, quienes la adquirieron por heren-

cia de su hermana D.^a Pilar Martínez de Azagra y Garcés de Marcilla, en usufructo la D.^a Juana y en nuda propiedad los demás, según escrituras otorgadas, respectivamente, en 9 de Mayo de 1925 ante el Notario de Soria D. Alfonso de Miguel y en 10 de Enero de 1902 ante el Notario que fué de esta villa D. Antonio Lostau, cuyos documentos no han sido inscritos.

En dicho expediente y por resolución de 9 de Noviembre del año anterior, se acordó citar a todas las personas de quienes procede la deslindada finca, a las que la han poseído hasta la adquisición por la solicitante, a los causa-habientes de todos ellos si hubiesen fallecido, cuyos nombres y domicilios desconoce la promovente, y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción de dominio que se solicita, por medio del presente edicto, que se insertará por tres veces, en el plazo de ciento ochenta días, a contar desde su publicación por primera vez en el *Boletín oficial* de esta provincia, y se fijará, además, en el paraje público y de costumbre en esta villa, para que todos ellos, dentro de dicho plazo, comparezcan ante este Juzgado a alegar cuanto a sus respectivos derechos pueda interesar; bajo apercibimiento, de que transcurrido dicho plazo, sin que ninguno lo verifique, se procederá a lo que haya lugar en derecho, haciéndose constar que el presente edicto es el tercero y último que se publica, habiendo sido el primero en 14 de Noviembre y el segundo en 30 de Enero próximo pasado.

Dado en Almazán a 14 de Marzo de 1928.—Jacinto García Monge y Martín.—El Secretario, Martín Santa María.

D. Jacinto García-Monge y Martín, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que por el Procurador D. Isidoro Santamaría García, en nombre y representación de D. Julian Cerezo de Grado, vecino de Caltojar, se ha promovido expediente ante este Juzgado encaminado a inscribir a favor del citado D. Julian, el derecho de dominio de la finca siguiente, término municipal de Caltojar:

Una finca rústica, cerrada, en el pago denominado Solas-Pasas, en término municipal de Caltojar, de 5 áreas 59 centiáreas; linda por el Norte, finca rústica de Juan Ranz, y con otra de Bernardo Gil; Este, carretera; Sur, Simón Antón y Teodora de Grado, y Oeste, calle Real del expresado pueblo.

Sobre dicha finca no pesa carga ni gravamen alguno, y fué adquirida por D. Julian Cerezo de Grado, por compra hecha mediante documento privado de fecha 1.º de Agosto último, a D.^a Teo-

dora de Grado Parra, mayor de edad, viuda y vecina de dicho Caltojar, desde cuya fecha la viene poseyendo, y ha sido poseída durante los diez últimos años por la recordada D.^a Teodora y en la actualidad se halla amillarada a su nombre, y en los diez últimos años a favor de Román Cerezo.

En su virtud, se cita por tercera y última vez a las personas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada o que pudieran tener algún derecho real, para que en el término de ciento ochenta días a contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante Juzgado si quieren alegar su derecho.

Dado en Almazán a 7 de Marzo de 1928; haciéndose constar que el primer edicto que se publicó fué el día 7 de Octubre del año anterior.—Jacinto García-Monge.—El Secretario, Martín Santamaría.

Ayuntamientos

BLOCONA

D. Pedro Esteban Gonzalo, Alcalde constitucional de este pueblo,

Hago saber: Que a instancia de Indalecio Gil, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera categoría, para incorporarse a filas, del mozo Francisco Gil Lario, alistado en el año 1928, por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Canuto Gil Lario, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Indalecio Gil y de Norberta Lario, nació en el agregado Corvesín, el día 19 de Enero de 1898, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 30 años; su estado era el de soltero y de oficio labrador al ausentarse hace 12 años del pueblo de Corvesín, agregado a este Ayuntamiento, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Canuto Gil Lario, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Blocona 4 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Pedro Esteban.

UCERO

D. Gregorio Gonzalo Escribano, Alcalde constitucional de este pueblo,

Hago saber: Que a instancia de Dionisio Gon-

zalo Pérez, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera categoría para incorporarse a filas del mozo Dionisio Gonzalo Pérez, alistado en el reemplazo de 1926, por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Feliciano Gonzalo Pérez, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de José Gonzalo y de Vicenta Pérez, nació en Ucero, provincia de Soria, el día 9 de Junio de 1890, teniendo, por tanto, ahora si vive, 37 años; su estado era el de soltero y de oficio labrador al ausentarse hace 18 años del pueblo de Ucero, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Feliciano Gonzalo Pérez, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Ucero 5 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Gregorio Gonzalo.

LAS CUEVAS DE SORIA

D. Victoriano Aragonés Rodrigo, Alcalde constitucional de este pueblo,

Hago saber: Que a instancia de D. Isidoro Aragonés Fernandez y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera categoría para incorporarse a filas del mozo Eufemio Aragonés López, alistado en el año 1925 y sujeto a revisiones, por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Urbano Aragonés López, hermano del mozo interesado, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de D. Isidoro Aragonés y de doña Felipa López; nació en Las Cuevas de Soria, provincia de Soria, el día 25 de Junio de 1894, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 33 años; su estado era el de soltero y de oficio labrador al ausentarse hace unos quince años del pueblo de la fecha, que fué su última residencia en España, que por entonces no tenía señas particulares de ninguna clase.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Urbano Aragonés López, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Las Cuevas de Soria 6 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Victoriano Aragonés.

VALDEPRADO

D. Severo Izquierdo Jiménez, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de este pueblo,

Hago saber: Que a instancia de Emeteria Miguel Jiménez, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas el mozo Nicolás Zamora Miguel, alistado en el año 1927, por el Ayuntamiento de mi presidencia se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su padre Julián Zamora Miguel, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Braulio Zamora y de Celestina Miguel, nació en este pueblo el día 9 de Enero de 1883, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 45 años; su estado era el de casado y de oficio jornalero al ausentarse hace 21 años del pueblo de su naturaleza, el que marchó en dirección a la República Argentina (Buenos Aires), sin que desde esa fecha se haya vuelto a saber del mismo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquier persona que tenga noticia del paradero actual o durante los diez últimos años del expresado Julián Zamora Miguel, lo comuniqué a esta Alcaldía.

Valdeprado 5 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Severo Izquierdo.

CIRIA

No habiendo dado resultado los anuncios anteriormente publicados en la Secretaría y *Boletín oficial*, sobre préstamos del pósito de esta villa, se anuncia nuevamente para que quien lo desee pueda hacerlo, por espacio de diez días contados desde el día que aparezca este en el *Boletín oficial*, bien ante la Sección provincial o ante la Alcaldía.

Ciria 5 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Pablo Serrano.

Anuncios particulares

VÉNDESE EN PÚBLICA SUBASTA, a las doce horas del día 20 Abril 1928, en Plaza del Vizconde de Eza, 3, el monte Enebral Quejigares, de 894 hectáreas, 49 áreas, término de Villacievos (Soria); linda Norte, términos de Abejar y Herreros; Oeste, de Abejar; Sur, La Cuenca y Comuneros de Calatañazor, y Este, monte de don Domingo Martín.

Pliego condiciones y títulos, Notaría D. Alfonso de Miguel, (Soria). 1—2

SORIA.—Imprenta provincial.